

- 9º. Contratación S16-088-17 (EGL) "Suministro, mediante cesión del derecho de uso y actualización de licencias Microsoft en el marco del programa "Enterprise Agreement Subscription" periodo 2017-2020". Apertura de los sobres números 2.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el pronunciamiento sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de agosto de 2017 y en la actual.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. SEIDOR, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 638.748,11 euros, que es admitida.

Licitador 2º. INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 673.768,38 euros, que es admitida.

Licitador 3º. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 637.601,53 euros, que es admitida.

Licitador 4º. SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 651.184,61 euros, que es admitida.

Realizada la apertura de los sobres, con el resultado que queda consignado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el resultado de la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerida por el Artículo 152.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, obtenido por referencia al conjunto de las ofertas válidas mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de la medida establecida en el apartado 3, párrafos segundo y tercero, de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, de que cuando presenten distintas proposiciones, individual o en UTE, empresas pertenecientes a un mismo grupo, a efectos de determinar la media aritmética, se tomará la oferta más baja excluyendo las restantes:

1. Regla aplicada: La del apartado 4 del Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando concurren cuatro o más licitadores.

2. Medida de la cláusula 6, apartado 3, párrafos segundo y tercero, del pliego de las administrativas particulares:

No se aplica al no haberse producido ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Exclusión para el cómputo de las ofertas más caras formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme a lo establecido en el Artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Ninguna.

4. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

5,34.

5. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

6. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

7. Licitadores cuyas proposiciones incluyen ofertas de carácter desproporcionado o anormal:

Ninguno.

SEGUNDO: Proponer como sigue al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales con arreglo a lo establecido en el Artículo 152, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por orden decreciente de mayor ventaja económica, que al adjudicarse el contrato mediante el único criterio del precio se encabeza por la que incorpora el precio más bajo y no ha sido declarada desproporcionada o anormal.

1º	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	637.601,53	euros.
2º	SEIDOR,S.A.	638.748,11	euros.
3º	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.	651.184,61	euros.
4º	INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.	673.768,38	euros.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato S16-088-17 "Suministro, mediante cesión del derecho de uso y actualización de licencias Microsoft en el marco del programa "Enterprise Agreement Suscription" periodo 2017-2020", al licitador de la oferta económicamente más ventajosa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., con C.I.F. nº A28472819 y domicilio en POZUELO DE ALARCÓN, CAMINO DEL CERRO DE LOS GAMOS Nº 1,

de conformidad con lo establecido en el Artículo 160, apartado 1, de la disposición citada, por el precio total de 637.601,53 euros.

CUARTO.- La propuesta de adjudicación aprobada no crea derecho alguno frente a la Diputación Provincial para el licitador incluido en la misma, según lo establecido en el Artículo 160, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

Incorpora el precio más bajo, sin haber sido declarada desproporcionada o anormal.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo segundo. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.

SEXTO.- Requerir al licitador de la oferta económicamente más ventajosa propuesto como adjudicatario FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., para que cumplimente la posesión y validez de los documentos exigidos.

dos para acreditar las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las obligaciones que impone el Artículo 151, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para lo que, de conformidad con lo señalado en la cláusula 10 bis, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, se le practicarán conjuntamente los requerimientos para la presentación de documentos del apartado 1 de la expresada cláusula y los del mismo apartado de la 10, todo ello dentro del plazo conjunto de 10 días hábiles, que quedará reducido a 5 si se hubiera declarado de tramitación urgente el expediente de contratación, a contar desde el siguiente al en que el licitador reciba el requerimiento.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.